	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 1 de 45
		Vigente desde: 2024/01/31

ESTUDIOS PREVIOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN:
	MÍNIMA CUANTÍA
	OBJETO:
	“CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ”.
	PRESUPUESTO OFICIAL:
	El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, es CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$5.102.715) M/CTE incluido los costos, IVA y demás impuestos que apliquen.
De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ – Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
<p><i>El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ en adelante “INFIBAGUÉ”, busca fomentar promocionar y contribuir al desarrollo sostenible y con sentido social al municipio de IBAGUÉ, con la participación de entes gubernamentales, gremios económicos y comunidad en general, con el propósito de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población Ibaguereña, a través de la prestación del servicio de Alumbrado Público, Administración de las Plazas de Mercado, Parques y Zonas Verdes, Oficina de Micro créditos y Administración de Bienes Inmuebles del Municipio.</i></p> <p>El INSTITUTO, tiene como misión ser generador de desarrollo para la comunidad Ibaguereña, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia, a través de un talento humano altamente calificado y comprometido. Así mismo desarrolla actividades transitorias que también debe garantizar su ejecución a cabalidad, de conformidad con las funciones ordenadas en el Decreto No.0183 de 2001 modificado por el Acuerdo No.001 del 30 de mayo de 2019 en su Artículo Sexto: PARÁGRAFO TRANSITORIO. Asígnese al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos. Es por ello que, para el cumplimiento de sus funciones, “INFIBAGUÉ”, y en cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, y considerando que INFIBAGUÉ, cuenta con bienes muebles como lo son sus vehículos los cuales permiten la prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de operarios que se encuentran al servicio de la comunidad en general y abarcan todo el alumbrado público en la ciudad.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012, el cual en su artículo 201 determina: “Artículo 201. Revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-</p>	



mecánica y de emisiones contaminantes. Igualmente, este mismo Decreto determina en su artículo 203, que esta revisión la deben realizar los Centros de Diagnóstico Automotores: "Artículo 203. Centros de diagnóstico automotor: El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.


De acuerdo a la ley 1383 del 2010 conforme al artículo 28 condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. *Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, se deben garantizar como mínimo un perfecto estado de frenos, el sistema de suspensión, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales, ya que este servicio no solo asegura el cumplimiento de las normativas legales vigentes, sino que también es un pilar fundamental para garantizar la seguridad de los empleados y la eficiencia operativa de los funcionarios de INFIBAGUE; además el no cumplimiento de esta normativa puede resultar en sanciones severas, tales como multas, la inmovilización de los vehículos y restricciones de circulación.*

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué Para Todos 2024-2027" en el Sector de MINAS Y ENERGÍAS programa 2102 IBAGUÉ BONITA SE ILUMINA, Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica en la cual se establece que se debe "desarrollar un proceso integral que garantice el logro al 100% de la modernización del sistema de alumbrado público en la zona urbana y rural de Ibagué, que incluya estándares modernos para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema, por esta razón la Dirección Administrativa a través del Almacén General, tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias y los bienes propiedad del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE.

En ese entendido, el instituto en atención a la ley 1383 de marzo de 2010, "por la cual se reforma la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre" en su artículo 28, dispuso las condiciones técnico mecánicas, de gases y de operación requeridas para la circulación de los vehículos automotores.

La Dirección Administrativa - Almacén general, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 51 revisión de vehículos de servicio público, modificado por el artículo 11, ley 1383 de 2010 modificado por el artículo 201 Decreto Nacional 019 de 2012, para garantizar efectivamente el servicio de los vehículos de la entidad, requiere adelantar un proceso contractual para la revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes.

En ese entendido, se debe garantizar el cumplimiento de la normatividad frente al mantenimiento óptimo de las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad y protección a los funcionarios y la ciudadanía en general.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 3 de 44
		Vigente desde: 2024/01/31

El diagnóstico debe ser exhaustivo de todos los sistemas y elementos de los vehículos, para determinar si la circulación de estos automotores es seguro y confiable para el conductor, pasajeros y para los demás usuarios con los que se comparten en la vía pública de la ciudad; con el fin de realizar actividades que le corresponden a cada dependencia.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto cuenta con un parque automotor de propiedad, en tenencia y custodia, conformado por 21 vehículos, entre los que se encuentran camiones grúa, volquetas, camionetas, motocicleta, entre otros, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley para la circulación normal en la zona urbana y rural del municipio y en el territorio nacional en general; dichos vehículos cumplen con una función fundamental para desarrollar las actividades de Alumbrado Público, Control de Vegetación, Plazas de Mercado y Relleno Sanitario, dar un servicio oportuno a la comunidad atendiendo más de 10.000 peticiones quejas y reclamos que llegan anualmente.

No obstante, de los 21 vehículos mencionados, actualmente solo 13 requieren la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, ya que los 8 vehículos restantes corresponden a modelos nuevos que aún no cumplen el tiempo exigido por la ley para someterse a dicha revisión.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio al proceso de mínima cuantía que permita contratar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como la expedición del certificado respectivo para los vehículos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO	“CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ”																		
	CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS																		
	CÓDIGOS UNSPSC																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>NOMBRE DEL CÓDIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25191838</td> <td>Sistema de inspección de vehículos automotores</td> </tr> <tr> <td>78181505</td> <td>Servicios de inspección de vehículos</td> </tr> <tr> <td>77102002</td> <td>Servicio de cumplimiento de prestación de informes sobre emisiones</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO	25191838	Sistema de inspección de vehículos automotores	78181505	Servicios de inspección de vehículos	77102002	Servicio de cumplimiento de prestación de informes sobre emisiones										
Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO																		
25191838	Sistema de inspección de vehículos automotores																		
78181505	Servicios de inspección de vehículos																		
77102002	Servicio de cumplimiento de prestación de informes sobre emisiones																		
2.2. PRESUPUESTO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>RUBRO</th> <th>CENTRO DE COSTOS</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>212020200811</td> <td>10101 ALUMBRADO PÚBLICO OPERATIVO</td> <td>\$4.512.615</td> </tr> <tr> <td></td> <td>212020200811</td> <td>10100 ALUMBRADO PÚBLICO ADMINISTRATIVO</td> <td>\$590.100</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$5.102.715</td> </tr> </tbody> </table>	CDP	RUBRO	CENTRO DE COSTOS	VALOR		212020200811	10101 ALUMBRADO PÚBLICO OPERATIVO	\$4.512.615		212020200811	10100 ALUMBRADO PÚBLICO ADMINISTRATIVO	\$590.100	TOTAL			\$5.102.715		
	CDP	RUBRO	CENTRO DE COSTOS	VALOR															
		212020200811	10101 ALUMBRADO PÚBLICO OPERATIVO	\$4.512.615															
		212020200811	10100 ALUMBRADO PÚBLICO ADMINISTRATIVO	\$590.100															
TOTAL			\$5.102.715																





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-047

Versión: 01

Página 4 de 44

Vigente desde:
2024/01/31

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

2.3 ALCANCE

Garantizar la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos del parque automotor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE, con el fin de cumplir con los requisitos exigidos por la ley para la circulación normal en la zona urbana y rural del municipio y en el territorio nacional en general la libre movilidad por el territorio nacional; y de esta forma asegurar la movilidad de los funcionarios del instituto en cumplimiento de sus funciones.

Hacer entrega del respectivo certificado de la revisión TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES de cada uno de los vehículos requeridos pertenecientes al parque automotor del INSTITUTO

2.4 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO cancelará al contratista el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los servicios prestados y certificados entregados previo cumplimiento si así se requieren, presentación de factura y/o documento equivalente, certificación bancaria indicando número de la cuenta bancaria donde el instituto realizará la consignación, certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste recibido a satisfacción y cumplimiento del servicio contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.


EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 2: Del respectivo pago, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, retendrá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0011 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Página 5 de 45 Vigente desde: 2024/01/31


	<p>NOTA 3: El valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago, de conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué.</p> <p>El valor a deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor, 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura.</p>
2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.</p>
2.6 SUPERVISIÓN INTERNA	<p>El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA – ALMACENISTA GENERAL y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, quien firmará el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.</p>
2.7 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN	<p>El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, serán requisitos de ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Registro presupuestal y; • Pólizas aprobadas por parte DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ
2.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.</p>
2.9 REQUISITO DE LEGALIZACIÓN	<p>El Registro presupuestal y constitución y aprobación de Pólizas.</p>
2.10 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	<p>El oferente, persona natural, deberá presentar el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); Y si es persona jurídica certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal.</p>
2.11 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>
2.12 OBLIGACION	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ a:</p>

**ES DEL
CONTRATISTA
A**

Para efectos del cumplimiento del servicio objeto de la Convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
6. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
7. Suministrar toda la información requerida por el supervisor.
8. Ejecutar el contrato tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 7 de 45
		Vigente desde: 2024/01/31

10. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual.
12. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta.
13. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.
14. Participar activamente si se requiere por parte del INFIBAGUÉ, en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto.
15. Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa a las que se le cite.
16. Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato.
17. Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar.
18. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa – Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente en la operación y participar activamente en su investigación.
19. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018.
20. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato.
21. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:


1. Ejecutar la revisión técnico-mecánica y de emisiones gases a los vehículos de propiedad del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué –

INFIBAGUÉ, conforme a la normativa vigente y en centros de diagnóstico automotor debidamente autorizados.

2. Hacer entrega del respectivo certificado de la revisión TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES de cada uno de los vehículos requeridos pertenecientes al parque automotor del INSTITUTO.
3. Realizar el cargue en el RUNT del certificado de la revisión TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES, conforme a los requerimientos de la normatividad nacional vigente en la materia.
4. En caso de que algún vehículo del parque automotor no apruebe la revisión técnico-mecánica y/o de emisiones gases, el contratista deberá garantizar que se emitan por escrito las observaciones respectivas por parte del Centro de Diagnóstico Automotor, y gestionar una nueva revisión dentro del plazo legal establecido para la corrección y Reinspección, conforme a la normatividad vigente.
5. En los casos en que un vehículo no cumpla con las condiciones exigidas por la normatividad vigente para la expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones gases, el contratista deberá informar de forma inmediata al supervisor del contrato y al funcionario encargado del parque automotor del Instituto, con el fin de que se adelanten los trámites necesarios para realizar la segunda revisión dentro del plazo legal establecido.
6. Presentar las facturas y/o documentos correspondientes a la prestación de los servicios de las revisiones técnico mecánicas de los vehículos del Instituto.
7. Responder por los daños y perjuicios que por culpa del personal a cargo del CDA, se causen a los vehículos de la entidad o a terceros durante la entrega de los mismos.
8. No permitir que terceras personas manipulen o usen los vehículos asignados, en tal caso comunicarlo oportunamente al supervisor del contrato.
9. Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para cumplir con el objeto contractual del presente proceso, conforme el costo presentado en la oferta y de acuerdo a las especificaciones y requisitos mínimos exigidos.
10. Mantener durante la prestación del servicio el personal necesario y suficiente para la ejecución del objeto contratado dicho personal deberá estar afiliado directamente por el contratista o por el cda y vinculado al sistema de seguridad social y riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
11. El servicio contratado deberá llevarse a cabo de conformidad con la coordinación que se haga entre el supervisor y el centro de diagnóstico automotor— CDA.

REPERCUSIONES LABORALES

1. El *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 9 de 45
		Vigente desde: 2024/01/31

	<p><u>DERECHOS DE AUTOR</u></p> <p>1. El <i>Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ</i>, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ.</p>
<p><u>2.13. Obligaciones del INSTITUTO:</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. Liquidar el contrato
<p>3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>	
<p>Es deber de la Entidad realizar el análisis correspondiente con base al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1086 de 2021, y con base en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Se realizará la presente contratación, "Procedimiento para la contratación de <i>mínima cuantía</i>."</p> <p>ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a <i>Mí pyme colombianas</i>. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de 	


ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a *Mí pyme* o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a *Mí pyme*.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para *Mí pyme* se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a *Mí pyme* se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier *Mí pyme* nacional.

Igualmente, en lo que respecta a los factores de desempate, se tendrá en cuenta lo establecido por el Decreto 1086 del 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos,

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Página 11 de 45 Vigente desde: 2024/01/31

en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.


Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 13 de 45
		Vigente desde: 2024/01/31

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.


- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Página 14 de 45 Vigente desde: 2024/01/31

proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Página 15 de 45 Vigente desde: 2024/01/31

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.


7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 16 de 45
		Vigente desde: 2024/01/31

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a mí pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una mí pyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de mí pyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La mí pyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la mí pyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 17 de 45
		Vigente desde: 2024/01/31

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de mí pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.


PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra,

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Página 18 de 45 Vigente desde: 2024/01/31

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Artículo 50 y siguientes de la ley 769 del 2002 "por la cual se expide el código nacional de tránsito terrestre y se distan otras disposiciones" modificada por los artículos 9 y siguientes de la ley 1383 de 2010 y por el artículo 201 del decreto nacional 019 del 2012 "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública", en concordancia con las resoluciones conjuntas número 22 00 del 30 de mayo del 2006, modificada por la resolución número 4062 del 28 de septiembre del 2007 del ministerio de transporte y el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible como el instituto debe cumplir con la realización de la revisión técnico mecánica y de gases de los vehículos y motocicletas que se encuentren bajo su propiedad

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

3.2 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.


3.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3.4 ADENDAS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 19 de 45
		Vigente desde: 2024/01/31

feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del SECOP II

3.5 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La entidad dejará constancia plataforma del SECOP II de las propuestas recibidas y de aquellas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el pliego electrónico, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales**. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

3.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS.

La información requerida que deba consignarse en los ANEXOS indicados, deberán ser diligenciados y cargados en la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

3.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal

ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO – MÉTODO UTILIZADO

ESTUDIO DE MERCADO:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato así:

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE", con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, se efectúa un estudio de mercado solicitando propuestas comerciales a diferentes empresas de la ciudad de Ibagué y posterior a ello, se realizó un promedio con las cotizaciones allegadas.

COTIZACIÓN # 1 CDA REVIEXPRESS S.A.S

COTIZACION	VALOR ANTES DE IVA	IVA	TOTAL
ODU887	434.097	67.658	501.755
ODU954	434.097	67.658	501.755
OTD784	433.881	67.658	501.539
OTD811	433.881	67.658	501.539
OTD981	433.881	67.658	501.539
OTE031	447.014	67.658	514.672
OTE032	434.097	67.658	501.755
OET047	305.819	45.034	350.853
OTD816	305.819	45.034	350.853
OTD883	305.819	45.034	350.853
OTD818	305.819	45.034	350.853
OTD879	305.819	45.034	350.853
WAR26D	204.138	27.183	231.321
TOTAL	4.784.185	725.959	5.510.144

COTIZACION # 2 DIAGNOSTI-CAR

TIPO VEHICULO	PLACA	MODELO	VALOR BASE	IVA	RUNT	SICOV	IVA SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL RTM
PESADO	ODU887	2015	\$ 334.802	\$ 63.612	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.600	\$ 9.640	\$ 453.900
PESADO	ODU954	2016	\$ 334.802	\$ 63.612	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.600	\$ 9.640	\$ 453.900
PESADO	OTD981	2007	\$ 334.802	\$ 63.612	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 453.700
PESADO	OTD811	1995	\$ 334.802	\$ 63.612	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 453.700
PESADO	OTE032	2009	\$ 334.802	\$ 63.612	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.600	\$ 9.640	\$ 453.900
PESADO	OTE031	2009	\$ 334.802	\$ 63.612	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.600	\$ 9.640	\$ 453.900
PESADO	OTD784	1993	\$ 334.802	\$ 63.612	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 453.700
LIVIANO	OTD818	1995	\$ 206.819	\$ 39.296	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 301.400
LIVIANO	OTD879	1997	\$ 206.819	\$ 39.296	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 301.400
LIVIANO	OTD816	1995	\$ 206.819	\$ 39.296	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 301.400
LIVIANO	OTD883	1996	\$ 206.819	\$ 39.296	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 301.400
LIVIANO	OET047	2018	\$ 206.819	\$ 39.296	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 301.400
MOTOCICLETA	WAR26D	2016	\$ 126.819	\$ 24.096	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.600	\$ 9.640	\$ 206.400
TOTALES			\$ 3.504.528	\$ 665.860	\$ 71.500	\$ 346.801	\$ 65.897	\$ 110.200	\$ 125.320	\$ 4.890.100
TOTAL A PAGAR										\$ 4.890.100

COTIZACION # 3 CEDITRANS

ITEM	PLACA	CLASE DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	ODU-887	CAMION	GRUA	CHEVROLET	2015	\$ 390.829,93	\$ 63.770,07	\$ 454.600,00
2	ODU-954	CAMION	GRUA	CHEVROLET	2016	\$ 391.329,93	\$ 63.770,07	\$ 455.100,00
3	OTD-981	CAMION	GRUA	CHEVROLET	2007	\$ 391.129,93	\$ 63.770,07	\$ 454.900,00
4	OTD-811	CAMION	GRUA	CHEVROLET	1995	\$ 391.129,93	\$ 63.770,07	\$ 454.900,00
5	OTE-032	CAMION	GRUA	CHEVROLET	2009	\$ 391.329,93	\$ 63.770,07	\$ 455.100,00
6	OTE-031	CAMION	GRUA	CHEVROLET	2009	\$ 391.329,93	\$ 63.770,07	\$ 455.100,00
7	OTD-784	VOQUETA	VOUCO	CHEVROLET	1993	\$ 390.829,93	\$ 63.770,07	\$ 454.600,00
8	OTD-818	CAMPERO	CABINADO	MITSUBISHI	1995	\$ 263.646,74	\$ 39.453,26	\$ 303.100,00
9	OTD-879	CAMPERO	CABINADO	MITSUBISHI	1997	\$ 263.646,74	\$ 39.453,26	\$ 303.100,00
10	OTD-816	CAMIONETA	PLATON	MITSUBISHI	1995	\$ 263.646,74	\$ 39.453,26	\$ 303.100,00
11	OTD-883	CAMIONETA	ESTACAS	MITSUBISHI	1996	\$ 263.646,74	\$ 39.453,26	\$ 303.100,00
12	OET-047	CAMIONETA	PLATON	TOYOTA	2018	\$ 263.646,74	\$ 39.453,26	\$ 303.100,00
13	WAR-26D	MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	YAMAHA	2016	\$ 183.950,94	\$ 24.349,06	\$ 208.300,00
TOTAL						\$ 4.239.894,15	\$ 668.005,85	\$ 4.907.900,00

TECNOMECANICA									
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	CDA REVIEXPRESS S.A.S	TOTAL COTIZACION	DIAGNOSTI- CAR	TOTAL COTIZACION	CEDITRANS	COTIZACION	TOPE MAXIMO
1	TECNOMECANICA	1	\$ 5.510.144	\$ 5.510.144	\$ 4.890.100	\$ 4.890.100	\$ 4.907.900	\$ 4.907.900	\$ 5.102.715
TOTAL COTIZACIONES			\$ 5.510.144		\$ 4.890.100		\$ 4.907.900		\$ 5.102.715
TOTAL PROMEDIO								\$ 5.102.715	

• **FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:**

Valor de las cotizaciones de cada servicio las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$$V_p = \frac{V_1 + V_2 + V_3}{N_c}$$

Donde:

V1 = Valor cotización uno.

V2 = Valor cotización dos.

V3 = Valor cotización tres.

Nc = Numero de cotizaciones.


Para este efecto se enuncian las cotizaciones recibidas y el valor de cada una de ellas, dando aplicación a un promedio entre las mismas arrojando el valor del presupuesto oficial.

Valor presupuesto

$$= \frac{\text{cotización CDA REVIEXPRESS S. A. S} + \text{cotización DIAGNOSTI - CAR} + \text{cotizacion CEDITRANS}}{3}$$

$$\text{Valor presupuesto} = \frac{5.510.144 + 4.890.100 + 4.907.900}{3}$$

$$\text{Valor presupuesto} = 5.102.715$$

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 23 de 45
		Vigente desde: 2024/01/31

Asignándose para el presente proceso un valor de: **CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$5.102.715) M/CTE IVA INCLUIDO**, Incluido todos los costos y demás impuestos que apliquen.

NOTA: se anexa cotizaciones realizadas a Centros de Diagnóstico automotor de la ciudad de Ibagué.

La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para prestar el servicio que se requiere por parte del Instituto, a través del presente proceso de selección.

5. ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO

CDP	RUBRO	CENTRO DE COSTOS	VALOR
	212020200811	10101 ALUMBRADO PÚBLICO OPERATIVO	\$4.512.615
	212020200811	10100 ALUMBRADO PÚBLICO ADMINISTRATIVO	\$590.100
TOTAL			\$5.102.715

6. REQUISITOS HABILITANTES

CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecido en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la cámara de comercio o que se necesite para verificar el cumplimiento de un factor específico), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecido en el presente estudio previo.

Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señaladas en el presente estudio previo.

De la verificación de los requisitos habilitantes arrojará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.





Para facilitar la correcta integración de la propuesta, por parte del oferente y su estudio y para efectos de la evaluación de la misma por el comité designado, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

6.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

6.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. PERSONAS JURÍDICAS.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.


Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 25 de 45
		Vigente desde: 2024/01/31

6.1.2 PERSONAS NATURALES

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre y encontrarse debidamente renovado para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

6.1.3 PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES QUE OBRAN EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL RELACIONADA CON EL OBJETO.

Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra en ejercicio de la profesión liberal de ingenierías afines con este proceso deberá anexar los siguientes documentos:

- Copia simple de la cédula de ciudadanía
- Diploma o acta de grado de la profesión a fin en ingeniería que en todo caso deberá estar expedida antes de la fecha y hora del cierre del proceso.
- Copia simple de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y antecedentes
- + disciplinarios por la autoridad competente (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre).


La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero aplicables.

Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil.

6.1.4 PERSONAS NATURALES.

Fotocopia de la Cédula

Si el Proponente es una persona natural nacional o el representante legal de la persona jurídica, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Página 26 de 45 Vigente desde: 2024/01/31

6.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INFIBAGUÉ.
- El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.


De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INFIBAGUÉ.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 27 de 45
		Vigente desde: 2024/01/31

correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.1.6 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.


6.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. – persona natural".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Página 28 de 45 Vigente desde: 2024/01/31

Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

6.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012.


En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

6.1.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

6.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá presentar

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 29 de 45
		Vigente desde: 2024/01/31

dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

6.11 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

6.12 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que *"(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código"*.

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, INFIBAGUÉ realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incurso en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

6.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Página 30 de 45 Vigente desde: 2024/01/31

6.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

6.15 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.


- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo- Carta de Presentación, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

 INFIBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 31 de 45
		Vigente desde: 2024/01/31

6.16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Allegar el anexo - Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato. Sugiero el siguiente texto:

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

6.17 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.


La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo de terminación o cesión del contrato.

6.18 PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá presentar el Anexo definido en la Invitación Pública debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado, persona natural.

6.19 ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Página 32 de 45 Vigente desde: 2024/01/31

LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 20 69 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedaron así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí Pymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mí Pymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:


1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mí Pymes colombianas para limitar la convocatoria a Mí Pymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mí Pymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí Pymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mí Pymes colombianas debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Página 33 de 45 Vigente desde: 2024/01/31

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las *Mí pyme* también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a *Mí pyme*, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.


PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de *Mí pyme* o de proponentes plurales integrados únicamente por *Mí pyme*.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas...”

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos a la plataforma SECOP II y lo contenido en la invitación.
- e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015
- f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- g. Cuando no se dé cumplimiento a la actividad económica establecida para prestar el servicio requerido, en relación a la inscripción del registro único tributario.
- h. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- i. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Página 34 de 45 Vigente desde: 2024/01/31

- j. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo (formulario de la propuesta económica) del presente estudio previo.
- k. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente estudio previo.
- l. Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en el Anexo correspondiente a la oferta técnico – económica.
- m. Cuando la propuesta económica corregida (por INFIBAGUE, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
- n. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- o. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- p. No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- q. Cuando el proponente condicione la oferta.
- r. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- s. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- t. Cuando el proponente altere, adicione o modifique el anexo técnico y/o anexo técnico- económico.
- u. Cuando el proponente no ofrece el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o no presente propuesta económica.
- v. Las demás previstas en la ley.

OFERTA TÉCNICO – ECONÓMICA

El proponente debe tener en cuenta que el valor de su oferta debe mantenerse en la ejecución del Contrato durante toda su vigencia y para efectos de eventuales adiciones al mismo.


El contrato se adjudicará a la propuesta que presente el precio más bajo y que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en la presente Invitación pública.

Se considera la propuesta más económica aquella que indique el menor valor para efectuar los requerimientos objeto del servicio solicitado Incluye todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato, así como la utilidad del contratista.

Para determinar el menor valor ofertado se tendrá en cuenta el valor unitario y en todo caso el valor del contrato será hasta la suma del valor total del presupuesto oficial. (lo cual se cancelará al contratista conforme a las entregas que se ejecuten y se aprueben por el supervisor en el marco del contrato)

7. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

7.1 CAPACIDAD TÉCNICA: El oferente debe acreditar mediante la siguiente documentación que se encuentra habilitado para la prestación de servicio de diagnóstico automotor para la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes anual obligatoria:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Página 35 de 45 Vigente desde: 2024/01/31

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

1. Resolución vigente del Ministerio de Transporte mediante el cual se habilita la operación del centro de diagnóstico automotor case D. (mixto).
2. Certificado que cuenta con línea de revisión para motocicletas.
3. El oferente deberá acreditar que cuenta con un centro de diagnóstico automotor debidamente y legalmente constituido y habilitado para la prestación del servicio en la ciudad de Ibagué, además deberá indicar: dirección, teléfono y correo electrónico.
4. El oferente deberá acreditar que a la fecha de prestación de la oferta se encuentra habilitado ante el RUNT.
5. El oferente deberá acreditar certificación fotográfica del lugar de ubicación del local y de los elementos, herramientas, y equipos técnicos debidamente rotulados para su identificación, con los que garantiza y se compromete el centro automotor a la prestación del servicio.
6. La oferta deberá ser presentada en el formato establecido por la entidad.

NOTA 1: La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y que contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidos en los estudios previos e invitación, siempre que no exceda el monto establecido como presupuesto oficial.

NOTA 2: Para la acreditación de las condiciones técnicas el proponente deberá presentar documentos tales como certificaciones, certificados de cámara de comercio, licencias otorgadas por el ministerio y demás que sean pertinentes para demostrar el cumplimiento, de las condiciones técnicas exigidas para participar en el proceso contractual.

7.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificados y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación ejecutado con entidades públicas y/o privadas, con objetos similares al del presente proceso **“CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE”** o que comprenda dentro de sus actividades las que forman parte del contrato a celebrar. Así mismo se requiere que se encuentren ejecutados y finalizados y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos y/o certificaciones con su respectiva acta de liquidación y/o terminación que cumplan los siguientes requisitos:

- Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como afín que se evidencie la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán



en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Que el Contrato se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, INFIBAGUE procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:


- El objeto.
- El valor.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

FICHA TÉCNICO – ECONÓMICA

Relación de vehículos

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLACA	CANTIDAD
1	GRUA (Modelo 1995 - Chevrolet KODIAK 209 - Color Blanco - CC 5000)	OTD811	1
2	GRUA (Modelo 2007 - Chevrolet KODIAK 211 - Color Blanco - CC 7200)	OTD981	1
3	GRUA (Modelo 2009 - Chevrolet npr plus - Color Blanco - CC 4570)	OTE031	1
4	GRUA (Modelo 2009 - Chevrolet KODIAK 241 - Color Blanco - CC 7200)	OTE032	1
5	GRUA (Modelo 2016 - Chevrolet - Color Blanco)	ODU954	1
6	GRUA (Modelo 2015 - Chevrolet FTR - Color Blanco - CC 7800)	ODU887	1
7	VOLQUETA (Modelo 1993 - Chevrolet C70 - Color Blanco - CC 5000)	OTD784	1
8	CAMIONETA (Modelo 1995 - Mitsubishi L200 - Color Rojo - CC 2550)	OTD816	1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 37 de 45
		Vigente desde: 2024/01/31

9	CAMPERO (Modelo 1995 - Mitsubishi - Color Verde - CC 2400)	OTD818	1
10	CAMIONETA (Modelo 1996 - Mitsubishi Color Silver - CC 2000)	OTD883	1
11	CAMPERO (Modelo 1997 - Mitsubishi LO42 M 2600 - Color Verde - CC 2600)	OTD879	1
12	CAMIONETA (Modelo 2018 - Toyota - Color Blanco - CC 2393)	OET047	1
13	MOTO (Modelo 2015 - YAMAHA 125ED - Color Negro - CC 124)	WAR26D	1

Fechas ejecución del objeto contractual. A continuación se muestran las fechas de los vencimientos de los vehículos que requieren del servicio:

FECHA VENCIMIENTO TECNOMECANICA 2025				
VENCIMIENTO				
DÍA	MES	AÑO	PLACA	TIPO
09	12	2025	OTD811	GRUA
10	12	2025	OTD981	GRUA
19	11	2025	OET031	GRUA
12	12	2025	OET032	GRUA
10	12	2025	ODU887	GRUA
09	12	2025	ODU954	GRUA
20	11	2025	OTD784	VOLQUETA
10	12	2025	OTD816	CAMIONETA
20	11	2025	OTD818	CAMPERO
12	12	2025	OTD883	CAMIONETA
18	11	2025	OTD879	CAMPERO
19	11	2025	OET047	CAMIONETA
18	11	2025	WAR26D	MOTO

NOTA: Durante la ejecución del contrato la entidad sólo pagará los servicios de revisión técnico mecánica y emisión y gases, siempre y cuando sea debidamente certificado por el supervisor del contrato.

Los centros de Diagnóstico Automotor (CDA), son empresas destinadas a prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases teniendo como función primordial evitar y/o disminuir considerablemente la accidentalidad en las vías, debido a la detección de fallas mecánicas en los vehículos y la contaminación del medio ambiente mediante el análisis de su emisión de gases.



Los servicios de revisión técnico-mecánica han venido siendo prestados por CDA o centros de diagnóstico automotor autorizados por el Ministerio de Transporte. Concluyendo que un CDA es todo ente estatal o privado estimado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.

Dentro este sector se encuentra la Asociación ASO-CDA "Asociación Nacional de centros de Diagnóstico Automotor", su propósito es desarrollar e impulsar los centros de Diagnóstico Automotor encargados de efectuar la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases del Parque Automotor.


- Participación del sector de Centros de Diagnóstico, en el PIB nacional y en el PIB industrial.
- El sector de prestación de servicios de Revisión Técnico-Mecánica y de gases, contribuye con el empleo de la región.
- La entidad invitara a personas jurídicas para que coticen las necesidades y se fije un promedio para el presupuesto oficial.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS: EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:


RIESGOS									
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas de los servicios adquiridos	Raro	Menor	Bajo	Transferir
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ampliación del plazo inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes	Improbable	Moderado	Medio	Transferir

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
			Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Página 39 de 45
			Vigente desde: 2024/01/31

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los tiempos de respuesta de las garantías establecidas.	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico y Ambiental	Situaciones externas que no permitan la ejecución y/o prestación del servicio.	Raro	Extremo	Bajo	Aceptar
5	General	Interno	Selección	Contractual	Riesgo de presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.	Raro	Menor	Bajo	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
6	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, estado de emergencia o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Raro	Menor	Bajo	Aceptar
7	Específico	Externo	Selección	Operacional	Falta de idoneidad para cumplir con el servicio por parte del contratista	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de algunas de las especificaciones técnicas y/o de algunas de las cantidades del contrato manteniendo el valor del presupuesto determinado en el mismo.	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el impacto
9	General	Interno	Contratación	Operacional, Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Transferir
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Posible	Moderado	Bajo	Transferir

11	Específico	Externo	Selección	Operacional. Económico	Riesgo de Declaratoria de Desierto del proceso por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el Impacto
----	------------	---------	-----------	---------------------------	---	---------	----------	------	--


No	¿A quien se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato en la prestación del servicio. / requerir póliza de calidad que ampare el riesgo	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	A través de los documentos que soportan la estructuración técnica	Al iniciar la etapa de ejecución y durante la ejecución
2	ENTIDAD	Que el contratista tenga la disponibilidad de entrega de los servicios.	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	A través de los documentos que soportan la estructuración técnica	Cuando sean requeridos
3	CONTRATISTA	Solicitud de garantía única de cumplimiento seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	a través de los informes del supervisor y verificando cronograma de ejecución	durante la prestación del servicio
4	CONTRATISTA	Programación del proceso con plazos adecuados y razonables.	Raro	Moderado	Bajo	SI	contratista	A través del cronograma elaborado y la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-047
			Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Página 41 de 45
			Vigente desde: 2024/01/31

5	OFERENTE	<p>Por parte del proponente realizar una proyección real de precios, analizando costos, gastos, variación de la trm (si aplica), y demás variable. por parte de la entidad contratante, realizar la verificación de las ofertas económicas de los proponentes y en caso de detectar un precio artificialmente bajo, hacer el requerimiento de acuerdo con establecido en la legislación contractual</p>	Raro	Moderado	Bajo	SI	Entidad	mediante la realización de estudios de mercado	En la elaboración de la etapa precontractual
6	ENTIDAD	<p>El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato</p>	Posible	Mayor	Alto	si	Contratista	<p>Seguimiento continuo de reportes oficiales y boletines de seguridad emitidos por autoridades locales, regionales y nacionales; así como monitoreo de medios de comunicación y canales de información comunitaria, para identificar posibles alteraciones del orden público</p>	Durante la Prestación del Servicio
7	ENTIDAD	<p>Realizar el respectivo seguimiento a la prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contractual, de forma diligente, que se realicen con la debida precaución de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato, atendiendo a las</p>	Posible	Mayor	Alto	si	Entidad	A través de la supervisión del contrato.	Durante la selección y posterior a la ejecución



		recomendaciones impartidas.							
8	ENTIDAD	Programación del proceso con plazos adecuados y razonables.	Raro	Moderado	Bajo	SI	contratista	A través del cronograma elaborado y la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución
9	CONTRATISTA	Verificación y seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	Supervisión	Durante la Prestación del servicio
10	CONTRATISTA	realizar el debido proceso y adjudicarlo al siguiente proponente según el orden de elegibilidad (si aplica); o las pólizas de cumplimiento	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	Mediante el periodo de evaluación y subsanación del requerimiento realizado por el comité económico evaluador	En la etapa precontractual
11	ENTIDAD	Seguimiento a la normatividad vigente y a los cambios normativos relacionados con el proyecto.	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	A través de la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución
12	OFERENTE	Por parte del proponente realizar revisión de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos antes de presentar la propuesta económica, por parte de la entidad presentar con claridad los requisitos, documentos y anexos que debe cumplir los proponentes al momento de presentar la propuesta	Raro	Moderado	Bajo	SI	Entidad	mediante el seguimiento al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes en la etapa precontractual	En la elaboración de la etapa precontractual

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Página 43 de 45 Vigente desde: 2024/01/31

CATEGORÍA DEL RIESGO

REQUISITOS, RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO:

REQUISITOS		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISO 45001
<ul style="list-style-type: none"> Competencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual. Conocimientos en Sistemas Integrados de Gestión. Participación en las actividades del Sistema de Gestión de Calidad, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión de Calidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento y cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental (PIGA y PGIRS). Participación en las actividades del Sistema de Gestión Ambiental, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. <ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> Participación activa en el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. Uso de Elementos de Protección Personal, de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar. Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
RIESGOS		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISO 45001
<ul style="list-style-type: none"> Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de Calidad. No aplicar la normatividad vigente en materia de Gestión de Calidad, para el desarrollo de las actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento en los lineamientos del PIGA y el PGIRS del Instituto. Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión Ambiental. No aplicar la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental, para el desarrollo de las actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. No aplicar la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el desarrollo de las actividades. El no uso de Elementos de Protección Personal para el desarrollo de las actividades definidas en el Objeto contractual, según aplique.
CONTROLES		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISO 45001
<ul style="list-style-type: none"> Verificación de la competencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Análisis del Sector y Estudios Previos. Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades del Sistema de 	<ul style="list-style-type: none"> Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades del Sistema de Gestión Ambiental, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del sistema como Políticas Ambientales, Matrices de Aspectos e Impactos Ambientales, PIGA, 	<ul style="list-style-type: none"> Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. Seguimiento y verificaciones aleatorias en el uso de Elementos de Protección Personal, de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar.



Gestión de Calidad, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas.

- Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del(os) proceso(s) en los cuales participa (Manual del SIG, Mapas de Riesgos, Caracterizaciones, Procedimientos, Guías, Instructivos y registros entre otros.)


PGIRS, Programas Ambientales, Plan de Atención de Emergencias, entre otros.)

- Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del Sistema como Matrices IPEVR, Políticas de SST, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, Plan de Atención de Emergencias, entre otros.)

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN De conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:


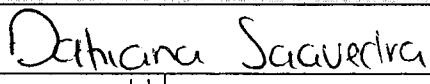
ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Precontratación/ Selección	Garantía de seriedad de la Oferta	<p>La garantía de seriedad de la oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La cual busca proteger al instituto de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 	<p>por el diez (10%) por ciento del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.</p>
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	<p>Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de:</p> <ol style="list-style-type: none"> El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. 	<p>Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p>

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-047
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 45 de 45
		Vigente desde: 2024/01/31

		El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
Ejecución y posterior	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Contratación y posterior	Pago de salarios y prestaciones sociales	En el amparo, el proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.	En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del total del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

APROBACIONES			
SOLICITANTE		REVISIÓN JURÍDICA	
Firma:		Firma:	
Nombre del funcionario que realiza el análisis:	VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA	Nombre del funcionario que realiza la revisión jurídica:	GERALDINA DAHIANA SAAVEDRA RODRIGUEZ
Cargo:	ALMACENISTA GENERAL	Cargo:	ABOGADA CONTRATISTA
Fecha de elaboración (aaaa/mm/dd):	2025/10/23	Fecha de Revisión (aaaa/mm/dd):	2025/10/23
SUPERVISOR			
Firma:			
Nombre del funcionario:	VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA		
Cargo:	ALMACENISTA GENERAL		

